

Acuses DB

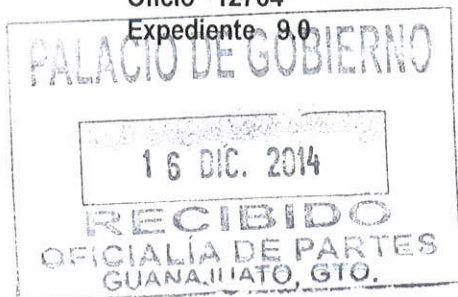


H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Recibido
Bautista
16-Dic-2014

Oficio 12764

Expediente 90



«2014. Año de Efraín Huerta»
Guanajuato, Gto., 16 de diciembre de 2014

Ciudadano Licenciado Miguel Márquez Márquez
Gobernador del Estado
Presente.

Para los efectos constitucionales de su competencia y con fundamento en los artículos 77 fracción II, y 79 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 53 fracciones II y V, y 184 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, remitimos el decreto número **260**, expedido por la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado en sesión ordinaria celebrada el día de hoy, mediante el cual se autoriza la enajenación, previa desafectación del dominio público de seis bienes inmuebles de propiedad estatal, a través del Fideicomiso denominado «Ciudad Industrial Celaya», en favor del ciudadano Miguel Ángel Carreón Fernández o a la persona que éste designe.

Aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Mesa Directiva del Congreso del Estado


Diputado Francisco Arreola Sánchez
Secretario


Diputado Juan Carlos Guillén Hernández
Secretario



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

DECRETO NÚMERO 260

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:

Desafectación de los bienes inmuebles

Artículo Primero. Se desafectan del dominio público del Estado los bienes inmuebles ubicados en el municipio de Celaya, Guanajuato, mismos que se describen a continuación:

- I. **Polígono 1**, con una superficie de 15,565.79 m² quince mil quinientos sesenta y cinco punto setenta y nueve metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: Al norte, en 314.00 trescientos catorce metros con derecho de vía autopista Salamanca-Querétaro; al sur, en 307.20 trescientos siete punto veinte metros con avenida Oriente (aún no construida); al oriente, en 51.26 cincuenta y uno punto veintiséis metros con derecho de vía FF.CC.; y al poniente, en 50.61 cincuenta punto sesenta y un metros con terreno con número de cuenta H001684001.

- II. **Polígono 2**, con una superficie de 38,478.00 m² treinta y ocho mil cuatrocientos setenta y ocho metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al norte, en 667.70 seiscientos sesenta y siete punto setenta metros con autopista Salamanca-Querétaro; al sur, en 684.70 seiscientos ochenta y cuatro punto setenta metros con calle Poniente 6; al oriente, en 51.80 cincuenta y uno punto ochenta metros con calle Sur 1; y al poniente, en 51.80 cincuenta y uno punto ochenta metros con calle Eje Norte-Sur.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

- III. **Polígono 3**, con una superficie de 4,453.42 m² cuatro mil cuatrocientos cincuenta y tres punto cuarenta y dos metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al norte, en 87.21 ochenta y siete punto veintidós metros con derecho de vía autopista Salamanca-Querétaro; al sur, en 89.14 ochenta y nueve punto catorce metros con calle Poniente 6; al oriente, en 51.16 cincuenta y uno punto dieciséis metros con lote con número de cuenta H001685001; y al poniente, en 50.70 cincuenta punto setenta metros con subestación eléctrica CFE.
- IV. **Polígono 4**, con una superficie de 20,490.00 m² veinte mil cuatrocientos noventa metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al norte, en 458.30 cuatrocientos cincuenta y ocho punto treinta metros con autopista Salamanca-Querétaro; al sur, en 409.85 cuatrocientos nueve punto ochenta y cinco metros con calle Poniente 6; al oriente, en 51.80 cincuenta y uno punto ochenta metros con Eje Norte-Sur; y al poniente, en 50.55 cincuenta punto cincuenta y cinco metros con calle sin nombre.
- V. **Polígono 5**, con una superficie de 760.71 m² setecientos sesenta punto setenta y un metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al norte, en 69.02 sesenta y nueve punto cero dos metros con lote número de cuenta H001685001; al sur, en cuatro líneas inclinadas de noroeste a sureste de 12.30 doce punto treinta metros, 34.31 treinta y cuatro punto treinta y un metros, 6.92 seis punto noventa y dos metros y 11.11 once punto once metros, continua en dos líneas curvas de 3.70 tres punto setenta metros y 3.63 tres punto sesenta y tres metros con calle Poniente 6; y al oriente, en línea ligeramente inclinada de noreste a suroeste de 14.58 catorce punto cincuenta y ocho metros, con Eje Norte-Sur.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

VI. **Polígono 6**, con una superficie de 5,317.33 m² cinco mil trescientos diecisiete punto treinta y tres metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al norte, en cuatro líneas rectas que parten de sur-poniente a nor-poniente, la primera de 7.33 siete punto treinta y tres metros, la segunda quiebra en la misma dirección de 2.78 dos punto setenta y ocho metros, la tercera quiebra en la misma dirección de 7.26 siete punto veintiséis metros y la cuarta quiebra ligeramente en dirección nor-poniente a sur-oriente de 39.72 treinta y nueve punto setenta y dos metros, con calle Poniente 4; al sur, en 50.01 cincuenta punto cero un metros con subestación de bomberos; al oriente, en 106.90 ciento seis punto noventa metros con Sección Aduanera de Celaya; y al poniente, en 94.58 noventa y cuatro punto cincuenta y ocho metros con avenida Norte 9.

Autorización para la enajenación de los bienes inmuebles

Artículo Segundo. Se autoriza al Gobernador del Estado a enajenar a través del Fideicomiso «Ciudad Industrial Celaya», mediante la figura jurídica de compra-venta, los bienes inmuebles descritos en el artículo primero del presente decreto, en favor del ciudadano Miguel Ángel Carreón Fernández o a la persona que éste designe.

Condiciones de la compra-venta

Artículo Tercero. La enajenación de los bienes inmuebles a que se refiere el presente Decreto, se sujetará en lo conducente a la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público en el Estado de Guanajuato, así como a la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado,



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

sin que en ningún caso el precio que se fije sea inferior a los avalúos practicados por la Dirección de Catastro de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado, debiendo entregarse al momento de la operación la totalidad del precio pactado.

Plazo para ejercer la autorización

Artículo Cuarto. La presente autorización deberá ser ejercida en un plazo máximo de nueve meses, contado a partir de la entrada en vigor del presente decreto, de lo contrario quedará sin efecto.

Información al Congreso del Estado

Artículo Quinto. El titular del Poder Ejecutivo del Estado deberá informar al Congreso del Estado sobre la enajenación que se autoriza mediante el presente Decreto, una vez realizada la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad, independientemente de la información que deberá integrarse a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado.

Baja del padrón

Artículo Sexto. Una vez realizada la enajenación, procédase a dar de baja los bienes inmuebles materia de la misma del Padrón de la Propiedad Inmobiliaria Estatal.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Transitorio

Inicio de vigencia

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

GUANAJUATO, GTO., 16 DE DICIEMBRE DE 2014



DIPUTADA KARLA ALEJANDRINA LANUZA HERNÁNDEZ
Presidenta



DIPUTADO FRANCISCO ARREOLA SÁNCHEZ
Secretario



DIPUTADO JUAN CARLOS GUILLÉN HERNÁNDEZ
Secretario